



FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Comodoro Rivadavia, 05 MAY 2011

VISTO:

Las Ordenanzas "A.U." N^{tos.} 007 (del 23/06/07) y 008 (del 25/09/08), la Ordenanza H.C.S. 137, la Disposición CDFCN. N° 010, y la Resolución CAFCN. N° 401/00, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proporcionar soporte legal a concursos en proceso de sustanciación en esta Facultad.

Que se considera equitativo habilitar los concursos a sustanciar en el futuro con el mismo marco legal vigente desde el año 2000.

Que es necesario adecuar dicho marco legal a los nuevos instrumentos legales del visto.

Que se encuentra pertinente que el dictamen del jurado al momento de proponer el correspondiente orden de méritos para el o los cargos objeto del concurso, deberá incluir el llenado de una grilla de evaluación con el objeto de homogeneizar criterios de evaluación.

Que entre los aspectos que se considera necesario puntualizar en la evaluación, se encuentran: los antecedentes docentes, científicos y profesionales, la clase de oposición y la entrevista personal de los aspirantes.

Que administrativamente corresponde anexar a la norma básica, Ordenanza H.C.S. 137, y la Disposición CDFCN. N° 010, la grilla de evaluación a llenar por los miembros de jurados de concursos docentes.

Que el tema fue tratado en la II sesión ordinaria de este Cuerpo el 29 de abril ppdo. y aprobado por unanimidad.

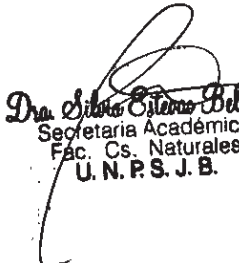
**POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
RESUELVE**

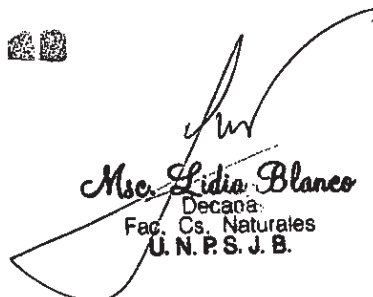
Art. 1°) Anexar al Reglamento de Concurso de Docentes Regulares, Ordenanza H.C.S. 137 y Reglamento de Concurso de Auxiliares, Disposición CDFCN. N° 010, la Grilla de Evaluación que se anexa y forma parte integrante de la presente resolución, con ámbito de aplicación en esta Facultad de Ciencias Naturales y a ser completada por los jurados de concursos de docentes Regulares para los llamados que se realicen a partir del 29 de Abril de 2011.

Art. 2°) Derogar toda otra norma anterior que se oponga a la presente.

Art. 3°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese a quien corresponda y cumplido, archívese.-

RESOLUCION CDFCN. N° 114.11


Dra. Silvia Estela Belchior
Secretaria Académica
Fac. Cs. Naturales
U.N.P.S.J.B.


Msc. Lidia Blanco
Decana
Fac. Cs. Naturales
U.N.P.S.J.B.



ANEXO – Cpde. R.CDFCN. N° 114 . 11

ACTUACIÓN DE LOS JURADOS EN LOS CONCURSOS DE DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES – UNPSJB.

ARTICULO 1°.- El Jurado examinará minuciosamente los antecedentes y las aptitudes de los aspirantes en base a la valoración y estudio comparativo de los siguientes ítems:

1. Antecedentes docentes
2. Antecedentes científicos
3. Antecedentes profesionales en su área específica.
4. Entrevista y prueba de oposición.

La valoración de cada ítem se indicará mediante un puntaje comprendido entre cero (0) (ausencia de antecedentes) y el puntaje máximo indicado en la tabla incluida en el artículo 2°, de este reglamento.

ARTICULO 2°.- La valoración de los antecedentes de los aspirantes se realizará de acuerdo con los ítems y sobre la base de los puntajes máximos que se indican en la siguiente tabla:

	Prof. Excl.	Prof. S.Excl.	J.T.P. Excl.	J.T.P. S.Excl.	Aux.1° Excl.	Aux.1° S.Excl.	Docentes Simples
Antecedentes Docentes	50	50	50	50	50	50	50
Antecedentes Científicos	30	30	30	20	20	20	5
Antecedentes Profesionales no docentes	5	5	5	10	10	10	25
Entrevista y Prueba de Oposición	15	15	15	20	20	20	20

ARTICULO 3°.- Los antecedentes docentes serán analizados de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Cursos de perfeccionamiento docente;
- b) Publicaciones y presentaciones a congresos docentes;
- c) Participación en el dictado de cursos de postgrado;
- d) Premios de distinciones docentes;
- e) Conferencias;
- f) Seminarios;
- g) Otros antecedentes docentes;
- h) Antigüedad y naturaleza de las designaciones actuales y anteriores.

Los antecedentes docentes deberán constituir el ítem de mayor puntaje, no pudiendo este puntaje ser superado por la suma de los otros ítems.



FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Hoja N° 2/3 Cpde. Anexo de R.CDFCN. N° 114.11

ARTICULO 4°.- Los antecedentes de investigación científica y de desarrollo y transferencia tecnológica serán analizados y valorados de acuerdo con los criterios que se establecen a continuación. El puntaje asignado a cada uno de estos grupos no podrá nunca exceder el sesenta y cinco por ciento (65%) del puntaje total correspondiente a este ítem:

Antecedentes en investigación científica y transferencia tecnológica:

- a) Trabajos publicados: se evaluará tanto el número de publicaciones como su nivel científico, no debiendo prevalecer ninguno de ellos. Sólo se considerarán aquellos trabajos publicados en revistas con referato;
- b) Trabajos de investigación inéditos o editos sin referatos (siempre que se adjunte copia);
- c) Detalle de presentaciones de trabajos en congresos científicos;
- d) Obtención de becas de investigación otorgadas por organismos con financiamiento reconocidos por la Universidad;
- e) Participación y función en proyectos de investigación subsidiados por organismos con financiamiento reconocidos por la Universidad;
- f) Formación de recursos humanos;
- g) El grado de avance en la carrera de Posgrado;
- h) Materias, cursos y seminarios realizados por el aspirante, y que se consideren formativos para su capacidad científica (salvo los considerados en el artículo anterior).
- i) Premios y distinciones;
- j) Dictado de seminarios y conferencias;
- k) Congresos científicos a los cuales el aspirante sólo asistió;
- l) Desarrollos novedosos avalados por las correspondientes patentes;
- m) Desarrollo de software (adecuadamente documentado);
- n) Participación en convenios de desarrollo tecnológico;
- o) Realización de asesorías técnicas siempre y cuando impliquen transferencia de desarrollos propios o del grupo al cual pertenece;
- p) Prestación de servicios;

ARTICULO 5°.- La capacidad docente del aspirante será evaluada mediante una entrevista obligatoria y una prueba de oposición.

La entrevista personal deberá orientarse hacia la valoración de los aspectos siguientes:

- a) La motivación docente;
- b) La forma en que ha desarrollado y piensa desarrollar la enseñanza dentro del nivel de responsabilidad correspondiente al cargo;
- c) Los puntos de vista sobre los temas básicos de su campo de conocimiento que deben transmitirse a los estudiantes;
- d) La manera de establecer relaciones entre los contenidos a desarrollar en la asignatura motivo del concurso y otras asignaturas del currículum;



FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Hoja N° 3/3 Cpde. Anexo de R.CDFCN. N° 114.1100

- e) La forma de vincular la actividad docente con las actividades de investigación y eventualmente de transferencia y extensión que desarrolle de acuerdo con la naturaleza del cargo a concursar;
- f) Los medios que propone para actualizar, a su nivel de decisión, la enseñanza y para llevar a cabo los cambios que proponga;
- g) Cualquier otra información que, a juicio del Jurado, sea conveniente para completar la evaluación de los candidatos.

ARTICULO 6°.- Los antecedentes profesionales en el área específica se evaluarán teniendo en cuenta la antigüedad y jerarquía del cargo correspondiente.
